

D. Francisco Jesús Mesa Román, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGÁMITAS

HACE SABER:

Que por el Pleno de la Corporación, en el punto 2º de la Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2025, se adoptó acuerdo de modificación del art. 7, art. 9 y art. 11 de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – ICIO, publicada en Suplemento Nº 43 del BOP Sevilla Nº 302 de 31 diciembre 2012, al objeto de su aprobación provisional, insertando en la Ordenanza el texto entrecomillado que se reproduce a continuación: “Art. 7.- Tipo de gravamen. 1.- El tipo de gravamen será el 4,00 por ciento”. Art. 9.1. - El importe de la autoliquidación, en su caso, siempre respetará el que corresponde al devengo del impuesto. 9.2 Cuando se conceda la preceptiva licencia, se practicará liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto. Art. 11.- La ordenanza empezará a regir el mismo día de su aprobación definitiva. En caso de modificación parcial los artículos no modificados seguirán vigentes. En caso de conflicto de los artículos no modificados con los artículos modificados, los artículos no modificados se interpretarán de conformidad con los artículos modificados, prevaleciendo siempre la interpretación más favorable al sentido y finalidad de los artículos modificados.”

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes, las cuales se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas, donde se podrá acceder a través de la página web municipal: www.algamitas.es, o de manera presencial en el Ayuntamiento, o cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente. Tramitado el procedimiento descrito e informadas las alegaciones que se hubieran podido presentar, se elevará el expediente para su aprobación definitiva al Pleno de la Corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Algámitas, a fecha de firma electrónica.

Francisco Jesús Mesa Román
Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación	PoydXb91Mt5sFfexKkokrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Mesa Roman	Firmado	28/01/2025 11:07:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PoydXb91Mt5sFfexKkokrg==		

